

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, con domicilio en Avda. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, representada por el Sr. Secretario General Ing. Daniel Lagos DNI quien concurre en éste acto autorizado por Resolución Rectoral....., ratificada por Resolución del Honorable Consejo Superior, en adelante denominado el COMODANTE por una parte, y por la otra parte, el Sr. Joaquín Piedrabuena, DNI 2.8145.274, Legajo 48735, quien se desempeña como guardaparque de la Reserva Natural Vaquerías, con domicilio en calle Irigoyen 227, Barrio Santa Isabel, Valle Hermoso, en adelante denominado el COMODATARIO, se celebra el presente contrato de comodato para la utilización de la vivienda denominada “La Casita” ubicada en el Complejo Vaquerías, el cual se encontrará sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El comodante otorga el permiso de uso al comodatario de parte del inmueble antes referido, para ser destinada a la vivienda del Sr. Piedrabuena, quién acepta el préstamo en cuestión, acordándose que se encontrarán afectadas a dicha finalidad las siguientes instalaciones: 3 habitaciones, 1 living comedor, 1 cocina y 1 baño, 4 ventanas con cortinas de tela, 1 teléfono de pared, 1 calefactor tiro balanceado, 1 termotanque y 1 cocina de cuatro hornallas. Las instalaciones son de dimensiones reducidas, y solo el amplio patio se puede encontrar afectado a uso temporario como depositario de algunos materiales de la Reserva Vaquerías. La vivienda presenta humedad en paredes y techo de fibrocemento, el que se encuentra deteriorado.

SEGUNDA: El término de duración del presente contrato será por el plazo total de 24 meses a contar desde el día hasta el día....., con opción a renovación por ambas partes. Cumplido el plazo, el concesionario se obliga a desalojar el inmueble de que se trata, debiendo entregar el mismo a la UNC libre de cosas y ocupantes, y en buen estado de conservación.-

TERCERA: Durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la desocupación referida, el comodatario se obliga al cuidado y mejoramiento de las instalaciones del inmueble, no otorgando al mismo otra finalidad que la prevista en la cláusula PRIMERA, y al pago de los servicios que se contraten.-

CUARTA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del comodatario, el comodante podrá rescindirle de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, sin otra formalidad que la de notificarle la determinación en forma fehaciente. El comodante podrá accionar por daños y perjuicios.-

QUINTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes constituyen los domicilios arriba denunciados, donde tendrán efecto las notificaciones. Asimismo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de ésta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro.-

SEXTA: El sellado de ley del presente contrato será abonado íntegramente por el comodatario. Se firman los ejemplares de Ley y cada uno recibe el suyo en la ciudad de Córdoba a los2023.-



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: MODELO DE CONTRATO - EX-2022-00704288- -UNC-DGME#SG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.